Encarnación, 05 de abril de 2017

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 009/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL CON CRITERIO SUSTENTABLE PARA EL RECTORADO" ADD REFERÉNDUM – PLURIANUAL 2.017/18 – ID Nº 321.432. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 321.432 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa para **"Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable para el Rectorado" Add Referéndum – Plurianual 2.017/18 – ID Nº 321.432,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 069/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para **"Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable para el Rectorado" Add Referéndum – Plurianual 2.017/18 – ID Nº 321.432,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 09/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 02 de abril de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: El Faro SRL, Gráfica BR, Álamo S.A., Office Clip SRL, Golden Trade SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: 1) EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL, (Lote 1 Gs. 38.000.000; Lote 2 Gs. 7.400.000; y Lote 39.460.000) por la suma total de Gs. 54.860.000 (Guaraníes cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta mil) y 2) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL (Lote 1), por la suma total de Gs. 42.624.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos veinticuatro mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Copias de Estatuto, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha

obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se acompaña cuadro de experiencia; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, se le ha enviado Nota a la firma El Faro Industrial y Comercial SRL; contestando en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de la Empresa, que son analizados y se considera razonable; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, modalidad Contrato Cerrado, Add Referéndum - Plurianual 2017/2018, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, en el **LOTE I**, la oferta más baja es la presentada por el Faro Industrial y Comercial SRL, pero al haber ofertado productos importados, se aplica el porcentaje fijada para margen de preferencia establecida en el Pliego de Bases y Condiciones a favor de productos de origen Nacional; resultando la más baja la Empresa Compugraf Informática SRL, considerando que la firma el Faro, casi todos su productos son de origen extranjero; por lo que el Lote I deberá ser adjudicada a la firma antes citada.----------

Que, se ha hecho disminución en los Lotes: **I, Ítem 2** (cantidad solicitada 200 y adjudicada 155), **II, Ítem 1** (Cantidad solicitada 100 y adjudicada 85), a los efectos de adecuar a la disponibilidad presupuestaria de la Convocante.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 09/2017, recomienda la Adjudicación de la Contratación Directa para ***"Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable para el Rectorado" Add Referéndum – Plurianual 2.017/18 – ID Nº 321.432,*** a las firmas siguientes: **1) EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: LOTE I,** por la suma total de **Gs. 41.614.200** (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos catorce mil doscientos) y **2) EMPRESA EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL: LOTE II y III,** por la suma total de **Gs. 15.750.000** (Guaraníes quince millones setecientos cincuenta mil). ----------

POR TANTO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"Adquisición de Productos de Papel con Criterio Sustentable para el Rectorado" Add Referéndum – Plurianual 2.017/18 – ID Nº 321.432,*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las firmas que se detallan a continuación: ----------

- ✓ **EMPRESA COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL: LOTE I,** por la suma total de **Gs. 41.614.200** (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos catorce mil doscientos); con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 09/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ---------

- ✓ **EMPRESA EL FARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL: LOTE II y III,** por la suma total de **Gs. 15.750.000** (Guaraníes quince millones setecientos cincuenta mil); con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2017 y en cuanto a lo correspondiente al año 2018, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 09/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector